



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 019-2015-MDLP/AL

La Punta, 27 de noviembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta de la Gerencia de Rentas efectuada mediante el Informe N° 124-2015-MDLP-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF en la Segunda Norma, se establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y, de igual modo, la Cuarta Norma señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley. El Artículo 69° prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. En el Artículo 69°-A, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el Artículo 69°-B determina que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, según Ordenanza N° 015-2011, ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 27 de diciembre de 2011, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2012, estableciéndose el monto de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y los conceptos mencionados, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones descritas en dicha norma;

Que, posteriormente, mediante Ordenanza N° 011-2012, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 157-2012 de la Municipalidad Provincial del Callao, se aprobó mantener para el 2013, la vigencia de los montos de los arbitrios establecidos para el ejercicio anterior, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, de igual modo, mediante Ordenanza N° 006-2013, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 129-2013 de la Municipalidad Provincial del Callao, se aprobó mantener para el año 2014, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales para el año 2012, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente de los ejercicios 2012 y 2013;

Que, igualmente, a través de la Ordenanza N° 011-2014, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 125-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao, se aprobó mantener para el año 2015, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales para el año 2012, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los ejercicios 2012 al 2014;

Que, mediante el Informe N° 124-2015-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas presenta el proyecto de Ordenanza para aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 en el Distrito de La Punta, en el cual se establece aplicar para dicho ejercicio el monto de las tasas de los arbitrios mencionados, determinados para el año 2012 mediante Ordenanza N° 015-2011, actualizados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 al 2015, en aplicación del Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, siendo que la presente tiene por objetivo cumplir con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y siendo de interés de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 411-2015-MDLP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2016, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2012 EN EL DISTRITO DE LA PUNTA, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL EJERCICIO 2015

Artículo 1°.- Disponer, para el ejercicio fiscal 2016, los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2015, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que apruebe y publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 2°.- Precisar que para el ejercicio fiscal 2016 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 015-2011, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, beneficios especiales de descuento a pensionistas y por pago puntual, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Artículo 4°.- Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

.....
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

.....
JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE